



CORNARE



NÚMERO RADICADO:

134-0081-2018

Nivel o Regional:

Regional Bosques

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 13/04/2018 Hora: 10:00:57.386.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Que mediante comunicado externo con Radicado No.112-341 del 17 de febrero de 2004, el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, representada legalmente por el señor JOSE EDILBERTO JARAMILLO, alcalde del municipio y secuestre temporal del predio ubicado en la hacienda Nápoles, solicito Concesión de Aguas para uso doméstico y comercial en beneficio del predio con coordenadas X: 928.000 Y: 1145000 Z: 250 msnm, ubicado en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, por el termino de (5) años.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el 11 de mayo de 2004, la cual genero Informe Técnico con radicado No.134-0053 del 13 de mayo de 2004.

Que mediante resolución 134-0015 del 14 de junio de 2004, la corporación resolvió otorgar concesión de aguas al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, representada legalmente por el señor JOSE EDILBERTO JARAMILLO, alcalde del municipio y secuestre temporal del predio ubicado en la hacienda Nápoles, en un caudal de 0.112 L/Seg, para uso doméstico y comercial, en beneficio del predio con coordenadas X:928.000 Y:1145000 Z:250 msnm, ubicado en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, por el termino de (5) años.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que el permiso de CONCESION DE AGUAS, otorgado al MUNICIPIO DE PUERTO DE PUERTO TRIUNFO, con Nit. 890983906-4, representada legalmente por el señor JOSE EDILBERTO JARAMILLO, alcalde del municipio y secuestre temporal del predio ubicado en la hacienda Nápoles, se encuentra vencido desde 28 de julio de 2009.

### PRUEBAS

- Resolución con radicado No.134-0015 del 14 de junio de 2004.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.18029627, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, representada legalmente por la señora MADELINE ARIAS GIRALDO, quien se puede localizar en la Calle 10 Número 10-71 Parque Principal, Correo Electrónico: [notificacionesjudiciales@puertotriunfo-antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@puertotriunfo-antioquia.gov.co), teléfono 835 25 66

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.


**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

### NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 18029627  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández  
Revisó: Diana Vásquez   
Fecha: 21/03/2018